



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1246

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 114 Apartado A fracción V párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 37 fracción XI, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, 16, 17, 19, 23 y 24 fracción VI de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y la Base Octava de la Convocatoria publicada el día siete de marzo del año en curso, designa al Ciudadano **ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO**, como Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por un periodo de siete años a partir de la fecha en que rinda la correspondiente protesta de ley, asimismo los ciudadanos: **MARTHA JULIA AVENDAÑO CÓRDOVA, MARÍA EUGENIA MATA GARCÍA, SARA PILAR MÉNDEZ MORALES, HÉCTOR LORENZO ESTRADA, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA y PEDRO MATÍAS ARRAZOLA**, han sido designados como Consejeros de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por un periodo de seis años, a partir de que rindan la correspondiente protesta de ley.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 1246

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 9 de mayo de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.